REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00475-00

Teniendo en cuenta la petición de medidas cautelares allegada por la parte demandante, por ser procedente la misma, el Juzgados RESUELVE:

1. **DECRETAR** el **EMBARGO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-10605 de propiedad del demandado **FERNANDO SALINAS DE ANTONIO**, comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumento Público de Duitama – Cundinamarca, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1° del C.G.P.

2. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones y demás que la demandada **SINDY ALEJANDRA SALINAS ACERO,** devengue como empleada de la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA. Límite del embargo $70.000.000.oo M/cte.

Ofíciese al Pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,

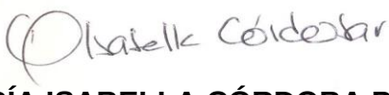

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria